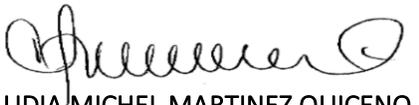


**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el termino con el que contaba el Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente para los fines pertinentes conforme el numeral 1º del artículo 126 del C.I.A. Sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Fecha Notificación Auto Admisorio de la Demanda.....26/02/2021  
Término.....3 días  
Vencimiento término para pronunciarse.....03/03/2021

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a convocar a la audiencia para la práctica de pruebas y fallo, de conformidad con lo determinado por el numeral 2 del artículo 579 del CGP. Para el efecto se fija como fecha el día **JUEVES QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se decretan entonces las siguientes pruebas:

#### PARTE DEMANDANTE.

Documental.

Se tendrán como tales:

- Poder conferido por señora YOLIMA SIERRA GIRALDO al abogado LUDWIN ALEXIS CUETO BUTRON. (fl. 2).
- Registro Civil de Nacimiento del niño VICTOR LEONARDO PARRA VILLADA. (fl. 3).
- Resolución por medio de la cual se declara en situación de adoptabilidad al niño VICTOR LEONARDO PARRA VILLADA. (fls. 4-13).
- Sentencia No. 040 del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de fecha 22 de mayo de 2018, por medio de la cual se homologa la Resolución 057-2018 del 8 de febrero de 2018. (fls. 14-24).
- Formulario solicitud de adopción de la señora YOLIMA SIERRA GIRALDO. (fl 25-26).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora YOLIMA SIERRA GIRALDO. (fl. 27).
- Registro Civil de nacimiento de la señora YOLIMA SIERRA GIRALDO. (fl. 28).

- Consulta de antecedentes penales y requerimiento judiciales de la Policia Nacional. (fl. 29-30).
- Certificado de idoneidad expedido por el I.C.B.F. Centro Zonal Oriente. (fl. 31).
- Constancia de integración personal del niño, ña o adolescente con el adoptante. (fl. 32)..

Testimonial.

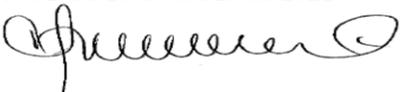
**DE OFICIO.**

De conformidad con la facultad oficiosa establecida en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se decreta recibir el interrogatorio de parte de la señora YOLIMA SIERRA GIRALDO.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b></p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 051 del 19 de marzo de 2021</p>  <p><b>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</b> Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_  
(\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.)  
venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria